

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

En consideracion á lo que Me ha expuesto D. Joaquin Scheidnagel, Presidente de la comision de Hacienda de España en Lóndres, Vengo en relevarle de este cargo, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, sin perjuicio de utilizar sus servicios cuando lo permita el estado de su salud, quedando satisfecha de los que ha prestado en aquel destino.

Dado en Palacio á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y

tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.— El Ministro de Hacienda—JACINTO FÉLIX DOMENECH.

Vengo en nombrar Presidente de la comision de Hacienda de España en Lóndres á D. José Borrajo, Director general del Tesoro Público.

Dado en Palacio á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.— El Ministro de Hacienda—JACINTO FÉLIX DOMENECH.

Vengo en nombrar Director general

del Tesoro público á D. Pablo Cifuentes, que lo es de Contribuciones.

Dado en Palacio á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.— El Ministro de Hacienda—JACINTO FÉLIX DOMENECH.

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones á D. Augusto Amblard, que lo es de la Caja general de depósitos.

Dado en Palacio á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.— El Ministro de Hacienda—JACINTO FÉLIX DOMENECH.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

NOTA de los ingresos que han dado en el primer trimestre del presente año los 42 principales artículos que constituyen la importacion de Europa, Africa, América y Asia, ó sean los que en el año de 1852 produjeron en todo él, desde 400,000 rs. arriba.

TIPOS.	ENERO.		FEBRERO.		MARZO.		TOTALES.	
	Cantidades.	Derechos.	Cantidades.	Derechos.	Cantidades.	Derechos.	De cantidades.	De derechos.
Azúcar.....	234,384	1.863,959	110,718	857,376	140,737	1.196,860	485,839	3.918,195
Tejidos de lana.....	435,899	461,273	257,794	981,298	380,587	1.595,105	774,280	3.037,676
Idem de algodón, mezclas é hilo torcido.....	39,472	436,534	86,426	832,872	418,996	1.327,847	244,894	2.597,253
Bacalao.....	25,263	951,572	15,593	502,995	23,203	896,445	64,059	2.351,042
Carbon mineral.....	139,664	291,278	183,707	379,737	530,627	1.101,945	853,998	1.772,960
Algodon en rama.....	43,235	677,230	21,166	336,183	22,925	365,120	87,326	1.378,546
Tejidos de seda.....	43,234	388,519	10,106	360,045	16,659	488,030	39,999	1.236,594
Cacao.....	5,667	595,380	2,214	238,348	1,623	213,812	9,504	1.047,540
Tejidos de hilo.....	389	253,070	354	263,686	613	477,033	1,356	993,789
Hilaza blanqueada y la teñida.....	1,595	123,884	5,634	376,817	5,867	440,414	13,096	911,115
Canela de todas clases.....	114,565	98,432	47,615	190,734	65,049	503,406	227,199	792,572
Hilaza cruda.....	1,460	73,136	5,333	270,309	3,796	209,399	10,595	552,843
Hierro en chapas y flejes.....	594	27,558	1,915	85,930	4,090	171,604	6,599	265,092
Ganados.—Mulos y mulas.....	856	92,430	714	85,630	895	87,390	2,465	265,450
Manteca de vacas.....	9,566	16,609	97,732	166,348	46,734	78,587	154,032	261,544
Hierro en lingotes.....	1,436	14,573	5,513	35,959	18,008	171,855	24,957	242,389
Cueros al pelo.....	3,575	75,957	3,069	45,651	3,990	86,968	12,634	208,576
Vidrios huecos y los planos.....	1,505	37,556	2,512	77,932	2,635	75,131	6,653	190,619
Máquinas y piezas sueltas.....	14,133	43,152	19,741	34,784	8,413	107,935	42,287	185,871
Hierro en clavos.....	36	2,382	1,411	79,858	1,371	78,246	2,818	160,486
Carruajes de todas clases y piezas sueltas.....	32	46,850	16	28,073	36	80,268	84	155,191
Alambre ó hilo de hierro de todos gruesos.....	402	20,746	1,039	53,190	1,469	78,657	2,910	152,593
Café.....	2,246	72,547	633	21,679	1,613	54,376	4,492	148,552
Laton en quincalla comun.....	6,059	29,160	9,771	47,080	12,911	72,344	28,741	148,584
Herramientas de artes y oficios.....	21,838	32,704	34,321	41,936	52,457	66,044	108,616	140,684
Flecos, bellotas y demás obras de pasamanería.....	986	8,448	4,553	43,130	10,780	80,676	16,319	132,254
Maderas.—Tablas, tablonos y palos redondos.....	138,497	37,784	69,603	26,355	86,227	34,310	294,327	148,479
Acero en barras y el fundido.....	1,156	50,523	723	40,111	557	27,076	2,436	117,710
Perfumería.....	11,979	38,898	8,595	28,070	14,277	44,807	34,847	111,775
Hoja de lata.....	118	8,372	427	31,598	878	64,983	1,423	104,953
Relojes de todas clases.....	2,908	40,664	2,010	43,126	1,194	18,418	6,112	102,208
Aves vivas.—Pollos, gallinas &c.....	22,196	23,621	31,005	32,742	31,394	33,021	84,595	89,384
Botones de todas clases.....	6,676	20,739	6,756	19,477	11,742	48,300	25,174	88,516
Cañamazo en rama y rastrillado.....	537	23,036	22	933	1,325	56,191	1,884	80,210
Queso de todas clases.....	988	16,760	2,054	36,736	1,467	24,153	4,509	77,649
Instrumentos de ciencias y los músicos.....	1,701	15,571	3,320	31,184	4,073	30,298	9,094	77,058
Productos químicos.....	335,078	23,846	67,636	21,985	52,859	24,904	455,573	70,732
Añil.....	101	32,309	49	11,003	69	21,285	219	64,597
Lino en rama ó rastrillado.....	81	3,297	1,306	33,242	214	7,449	1,601	63,988
Loza de pedernal y china.....	549	19,043	827	20,768	577	21,120	1,953	60,931
Cobre en hojas y planchas y el viejo.....	212	27,199	462	20,933	91	4,314	765	58,446
Aguardiente de cañas y demás clases.....	3,514	27,061	751	8,029	2,810	21,993	7,072	87,088
		7.163,714		6.839,897		10.553,116		24.614,727

RESUMEN DE DERECHOS.

Enero.....	7.163,714
Febrero.....	6.839,897
Marzo.....	10.553,116
TOTAL.....	24.614,727

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Octubre de 1853.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios.....	49.934,538..25	390,534..6	20.325,072..31	372,416	49.952,656..31
Reintegrables de contado.....	43.069,669..20	92,400	13.162,069..20	660,692..7	42.504,377..43
{ Transferibles.....	3.518,425..3	..	3.518,425..3	..	3.518,425..3
{ Intransferibles.....	1.624,456	..	1.624,456	..	1.624,456
Voluntarios.....	2.946,000	..	2.946,000	..	2.946,000
{ Reintegrables.....	24.755,233..21	533,476	22.338,409..21	354,000	21.984,409..21
{ Intransferibles.....	5.716,734..20	85,000	5.801,734..20	80,000	5.721,734..20
{ de contado, procedentes de intereses y dividendos.....	121,031..6	..	121,031..6	..	121,031..6
{ Provisionales para subastas.....	570,301..30	4,200	574,701..30	29,600	542,101..30
Total de los depósitos en metálico.....	60.256,290..23	4.152,310..6	70.408,600..29	4.496,708..7	68.911,892..22
Cuentas corrientes con interés.....	6.264,891..19	3.368,168..25	9.633,060..3	4.358,959..48	8.274,100..19
Total general del metálico.....	75.521,182..1	4.520,478..31	80.041,660..32	2.855,667..25	77.185,993..7
DEPOSITOS EN EFECTOS.					
Necesarios.....	69.431,032..6	77,000	69.508,032..6	28,000	69.480,032..6
Voluntarios.....	56.394,634	158,000	56.549,634	4.514,000	54.877,634
Provisionales para subastas.....	49.362,238..32	..	49.362,238..32	200,000	49.162,238..32
	356,000	..	356,000	..	356,000
Total de los depósitos en papel.....	145.540,905..4	235,000	145.775,905..4	4.742,000	144.033,905..4
Cartera.....	614,374..22	263,169..34	874,541..49	228,169..34	646,374..22
Total general de efectos.....	146.152,276..26	498,169..34	146.650,446..23	4.970,169..34	144.680,276..26

CARGO.



DATA.

	METALICO.	PAPEL.		METALICO.	PAPEL.
	Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.....	41.476,438..44		204.292,276..26	Depósitos devueltos.....
INGRESOS.			Pagos por cuentas corrientes.....	4.358,959..48	..
Depósitos recibidos en la semana de este estado.....	4.152,310..6	235,000	Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos.....	23,203	..
Entregas en cuentas corrientes.....	3.368,168..25	..	Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.....
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....	Tesoro público.— Entre- (De suplementos por depósitos y cuentas cor- gas al mismo por cuen- rientes. rientes. De billetes nominativos devueltos.....	686,295..9	..
Tesoro público.— Recibi- do del mismo por cuen- ta corriente.....	169,680..17	..	Cartera.....	..	228,169..34
{ De subvencion para pago de intereses.....	5,871..26	..	Efectos corrientes.....
{ De suplementos por depósitos y cuentas cor- rientes.....	169,680..17	..	Suma.....	3.570,166	4.970,169..34
{ De billetes nominativos.....	..	2.000,000	Movimiento de fondos.— Remesas datadas.....	3,400	..
Cartera.....	..	263,169..34	Existencias en las Cajas al finalizar la semana.....	14.698,903..20	204.820,276..26
Efectos corrientes á cobrar en diversos veni- mientos.....	..	263,169..34		45.272,469..20	206.790,446..23
Suma.....	45.272,469..20	206.790,446..23			
Movimiento de fondos.— Remesas cargadas.....			
	45.272,469..20	206.790,446..23			

Madrid 23 de Octubre de 1853.—El Contador, P. S., Leon Ardoy.—V.º B.º—El Director general, Augusto Amblard.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia suscitada por el Juez de primera instancia de Alcalá de Guadaíra al militar de la Capitanía general de Andalucía, sobre conocimiento de la causa que sigue este en averiguacion de los dos hombres que denunció Joaquin Marzo haberle robado la noche del 9 de Mayo último en el término de la villa de Dos Hermanas; de los cuales aparece que el Alcalde constitucional de dicha villa, á quien el Marzo dió parte del suceso, practicó en su averiguacion las primeras diligencias y las remitió luego al juzgado militar:

Que sabedor de ella el Juez de primera instancia las reclamó de este; el cual se negó á desprenderse de su conocimiento por estar encargado á las autoridades militares en las Reales órdenes de 25 de Mayo y 21 de Julio de 1850 la aprehension de los malhechores, salteadores de caminos y ladrones en despoblado; así como prevenido por el Ministerio de la Guerra al comunicar la última de ellas que los aprehendidos sean juzgados con sujecion á la ley de 17 de Abril de 1824.

Que el Juez de primera instancia en vista de esta contestacion, dictó auto en 4 de Julio siguiente inhibiéndose del conocimiento de la causa, porque consultado dicho auto con la Audiencia de Seo villa le revocó mandando al Juez sostener la jurisdiccion ordinaria:

Que en su cumplimiento exhortó este de inhibicion al juzgado militar, alegando para ella que si bien el robo se decia haberse cometido en despoblado, faltaba la circunstancia de ser en cuadrilla para que fuese justiciable por la autoridad militar, con arreglo al art. 8.º de la indicada ley de 17 de Abril de 1824:

Vistos: Considerando que segun la declaracion de Joaquin Marzo, el delito de que trata aparece cometido solo por dos hombres y sin ninguno de los otros requisitos que exige la ley de 17 de Abril de 1824 para que pueda corresponder su conocimiento á la jurisdiccion militar:

Considerando que las Reales órdenes de 25 de Mayo y 21 de Julio de 1850, en las que el juzgado de Guerra funda su competencia, no han derogado el decreto de las Cortes de 17 de Abril de 1824, habiéndolo así entendido y declarado constantemente las Salas de este Supremo Tribunal desde la publicacion de las citadas Reales órdenes.

Declaramos que el conocimiento de estos autos pertenece al juzgado de primera instancia de Alcalá de Guadaíra, al que se remitan á los efectos de derecho, y mandamos se saque copia certificada de esta resolucion y se remita á la redaccion de la GACETA del Gobierno para su insercion en la misma.

Así lo proveyeron y rubricaron los Señores de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, Silvela, Presidente; Vigil, Lopez Vazquez, Gonzalez Naudin.

Madrid 21 de Octubre de 1853.—Está rubricado por dichos Señores.—Licenciado, Foz.

Es copia del original de que certifico como secretario de la REINA nuestra Señora y de Cámara en este Supremo Tribunal, Manuel de Carranza.

RECTIFICACION.—En la sentencia dada por el Tribunal Supremo de Justicia con motivo del recurso de nulidad intentado por D. Facundo José Magro, inserta en la GACETA de anteayer, á la página segunda, línea 92, donde dice establecerse léase entablarse.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

En las GACETAS de 20 de Julio, 40 de Agosto, 6, 13, 16 y 23 de Setiembre, 7 de Diciembre de 1852, y 10 de Abril del año actual, se publicaron las vacantes de los títulos siguientes:

- Marqués de Bustamante.
- Conde de Casa-Rúl.
- Marqués de Panuco.
- Marqués de la Pica.
- Conde de la Presa de Jalpa.
- Conde de Rábago.
- Conde de Regia.
- Conde de Rocamarti.
- Conde de Saavedra.
- Marqués de Salinas.
- Conde de San Antonio de Vista-alegre.
- Conde de San Carlos.
- Marqués de San Cristóbal.
- Marqués de San Francisco.
- Conde de San Javier.
- Conde de San Javier y Casa-Laredo.
- Conde de San Juan de Lurigancho.

- Conde de San Miguel de Carma.
- Conde de San Pascual Bailon.
- Conde de Santa Ana de las Torres.
- Marqués de Santa Sabina.
- Marqués de Sollerich.
- Marqués de Toro.
- Conde de Torre-antigua de Orue.
- Marqués de Torre-bermeja.
- Marqués de Torre-blanca.
- Marqués de Torre-casa.
- Conde de la Torre de Cosio.
- Marqués de Torre-tagle.
- Marqués de Uluapa.
- Marqués de Valdelirios.
- Conde de Valdemar de Bracamonte.
- Conde de Valenciana.
- Marqués de Valle-ameno.
- Conde del Valle de Orisaba, Vizconde de San Miguel.
- Conde del Valle de Oselle.
- Marqués del Valle de Santiago.
- Conde del Valle de Suchil.
- Marqués del Valle del Tojo.
- Conde de la Vega del Rem.
- Marqués de Villa-hermosa.
- Marqués de Villamediana.
- Conde de Villanueva del Soto.
- Marqués de la Villa de Orellana.
- Marqués de Villapiente y Peña.
- Marqués de Villa-Rocha.
- Marqués de Viso-alegre.
- Conde del Valle de Oplaca.

Y habiendo trascurrido el término fijado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 para que los inmediatos sucesores de los títulos renunciados satisfagan el impuesto especial y saquen la correspondiente Real carta de confirmacion, sin que los que tengan derecho á los expresados hayan efectuado uno ni otro, se entiende que lo han renunciado y que ha tenido lugar la primera de las dos sucesiones que deben preceder á su supresion; y en su consecuencia se vuelve á publicar la vacante, por si los que en el día tengan derecho á los títulos referidos quieren admitirlos, debiendo en este caso presentar la reclamacion correspondiente en el Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer el impuesto especial en el término de seis meses. Madrid 15 de Octubre de 1853.—El Director general, Pablo de Cifuentes.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Negociado 3.º

Desde el día 1.º de Noviembre próximo están autorizados los carteros que reparten la correspondencia pública para expender á domicilio los sellos de todas clases establecidos para el franqueo y certificados de cartas.

Madrid 22 de Octubre de 1853.—Luis Manresa.

CONTADURIA CENTRAL.

Los señores pensionistas, jubilados y cesantes que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, y que deban acreditar su existencia ó estado para el percibo de la mesada respectiva al corriente mes, se servirán presentar en esta contaduria al Oficial encargado del negociado de clases pasivas, debidamente autorizada, la correspondiente certificacion, cuyo impreso les fué ya facilitado al efecto. Este documento, y cualquiera otro justificativo de los pagos, ha de entregarse al mismo empleado precisamente antes del 29 del actual; bajo el supuesto de que los interesados que no lo verifiquen no deberán ser incluidos en las nóminas que se paguen en primeros del próximo Noviembre.

Madrid 21 de Octubre de 1853.—José Genaro Villanova.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Consejo ha acordado hacer efectivo el duodécimo dividendo de 10 por 100 del capital suscrito á la empresa del canal de Isabel II.

Lo que se pone en conocimiento de los señores suscritores, á fin de que se sirvan realizarlo en la Caja general de depósitos dentro del término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio.

Madrid 21 de Octubre de 1853.—P. A. D. P., Marqués del Socorro.—El Vocal Secretario, Francisco Martin y Serrano.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 22 DE OCTUBRE DE 1853.

ACTIVO.		Reales vn. mrs.	PASIVO.		Reales vn. mrs.
Existencia en caja... { En efectivo.....	\$5.480,654..23	85.480,654..23	Capital.....	420.000,000	
En poder de comisionados.....	48.454,378..2		Billetes en circulacion.....	420.000,000	
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1853.....	4.480,263..23		Depósitos de todas clases.....	35.946,917..8	
Cartera: efectos corrientes.....	162.003,292..23		Cuentas corrientes.....	70.794,796..25	
Efectos de la Deuda del Estado.....	31.733,262..33		Dividendos.....	1.372,363..4	
Propiedades del Banco.....	8.372,543..45		Ganancias y pérdidas.....	5.582,646..2	
Créditos vencidos y diversos Rs. vn. 91.072.329..22, valorados en.....	44.072,329..22				
		353.696,722..5			353.696,722..5

Madrid 22 de Octubre de 1853. — El Interventor general, Juan Storr. — V.º B.º — El Gobernador, Santillan.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Denunciadas como bienes pertenecientes á mostrencos dos casas situadas en la calle Mayor de esta corte, señaladas la una con el núm. 7 antiguo, 79 moderno, manzana 171, y la otra con el 42 antiguo, 106 moderno, manzana 417, se hace saber á los que se consideren con derecho á ellas se presenten á deducirlo en la dependencia establecida en la calle de Capellanes, núm. 5, cuarto principal de la izquierda; en la inteligencia que si pasasen 30 días, á contar desde el que se publique este anuncio en la GACETA sin hacerlo, se continuará la tramitacion del expediente, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1853.—L. Alvarez.

CORREGIMIENTO DE MADRID.

Con la competente autorizacion de la superioridad se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos de la dehesa de la Cepeda, correspondiente á los propios de esta M. H. villa, término de Santa María de la Alameda, bajo las condiciones siguientes:

1.º El arriendo será por cuatro años, á contar desde el día en que se ponga en posesion al rematante.

2.º Se permite aprovechar los pastos con toda clase de ganados, excepto el de cerda.

3.º La cantidad en que se remate se ha de satisfacer por medios años adelantados, afianzando además á satisfaccion del Sr. Teniente de Alcalde que presida la subasta.

4.º No se admitirá postura por menos cantidad de 20,000 rs. en cada un año, ni que se haga por persona que sea deudora á los fondos municipales, ó tenga pleito pendiente con S. E.

5.º No podrá el rematante por ninguna causa ni pretexto pedir baja ni minoracion de la renta.

6.º Será obligacion del rematante reparar de su cuenta la casilla que hay en la posesion, y las tapias de los corrales donde se encierra el ganado.

7.º Si el Excmo. Ayuntamiento dispusiese la venta de esta finca, podrá ejecutarlo libremente, sin otro derecho por parte del arrendatario, que el aprovechamiento de los pastos por el semestre que hubiere satisfecho.

8.º Para tomar parte en esta subasta, es condicion precisa hacer constar el depósito de 2000 rs. en la Caja general al efecto establecida, cuya cantidad será garantía de la subasta, perdiéndola caso de no realizarla por cualquier motivo.

9.º En los litigios que puedan ocurrir, se someterá el rematante, cualquiera que sea su domicilio, á la jurisdiccion de Madrid, siendo de su cuenta todos los gastos judiciales que por esta causa se originen.

10.º La subasta tendrá lugar en una de las Salas Consistoriales, y conforme á lo prevenido en la ordenanza de Montes, el día 24 del próximo mes de Noviembre á la una de su tarde.

11.º Los gastos de escritura, copia para Madrid, derecho de hipotecas, toma de razon y papel sellado del expediente, serán de cuenta del rematante.

Madrid 21 de Octubre de 1853.—El Alcalde-Corregidor, Luis Piernas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Ignorándose en este Gobierno de provincia quién sea el representante actual de la sociedad minera Buena Fé, que en 1846, siendo su apoderado en Almaden D. Francisco Verdejo, construyó una fábrica de fundicion de e-corias plomizas en el término de Fuenteovejuna, y teniendo que notificársele un escrito de denuncia nuevo á la citada fábrica, he resuelto llamarle por medio del presente anuncio, á fin de que en el término de 15 días se presente en este Gobierno de provincia por sí ó por medio de apoderado; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, que se contará desde la insercion de este aviso en la GACETA de Madrid, se dará por hecha la notificacion, parándole el perjuicio consiguiente.

Córdoba 20 de Octubre de 1853. — El V. P. del C. P., G. L., José María Cano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cumpliendo con lo prevenido en Real decreto de 27 de Febrero del año último, se sacan á pública licitacion las impresiones y libros necesarios para la recaudacion de los derechos de puertitas de esta capital en 1854, bajo el presupuesto y condiciones siguientes.

PRESUPUESTO DE IMPRESIONES Y LIBROS.

Libros.

Ciento sesenta libros de adeudos, mayores de 50 hojas cada uno, forrados en cartulina de color.

Setenta y dos id., menores de 20 hojas, con forro de id.

Uno id. de depósitos, de 450 hojas, forro á la holandesa.

Seis id. de comisos, con 50 hojas, forro igual á los primeros.

Seis id. de aforo, con igual número de hojas y forro.

Seis id., copiator de órdenes, id. id.

Veinte y cuatro id., para el adeudo de líquidos, idem id.

Uno id. de intervencion al matadero, con 100 hojas, forro id.

Uno id. de cuenta y razon á los ganaderos, con idem, id.

Impresiones.

Media resma de estados mensuales de recaudacion.

Tres resmas, papeletas de tránsito.

Una id. id. de cambio.

Veinte id. talonadas para el adeudo de líquidos.

Diez y ocho id. id. de adeudos mayores.

Treinta id. sin talonar de id. menores.

Dos id. id. de salidas para moler.

Una id. hojas para ganaderos.

Una id. papeletas para la intervencion del Rastro.

Un cuarto de id. id. de recaudacion periódica.

Condiciones.

1.º La subasta tendrá efecto á las doce de la mañana del día 21 de Noviembre próximo ante el Sr. Gobernador de la provincia, ó persona que delegue, bajo el tipo de 2540 rs., admitiéndose proposiciones en igual ó menor cantidad por medio de pliegos cerrados y firmados por los licitadores que en el acto de entregarle en esta Administracion le garantizarán suficientemente si se creyere necesario. En caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá sobre ellas licitacion por pujas y término de media hora.

2.º Las referidas impresiones y libros, habrán de hacerse precisamente en papel comun y con sujecion á los modelos que estarán de manifiesto en esta oficina, y á la misma deberán presentarse antes de la tirada la muestra y pruebas de uno y otras para su conformidad.

3.º La entrega total de la obra quedará realizada antes del 15 de Diciembre inmediato, ó cuando menos la de los libros y cuarta parte de papeletas, pudiéndose hacer del resto en todo el mes de Enero siguiente.

4.º Los gastos de subasta, ó cualesquiera otros que por consecuencia de este servicio pudieran ocurrir, serán de cuenta de aquel á cuyo favor quedare celebrada.

5.º y última. Que el pago de la cantidad por que se hiciere la adjudicacion habrá de tener efecto por la Tesorería de provincia tan luego como la obra sea entregada, y que su importe venga comprendido en distribucion por la Direccion general del Tesoro.

Burgos 20 de Octubre de 1853.—P. S., Agustin Genou.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Acordada en 12 de Setiembre último por la Sala de gobierno de la Excmo. Audiencia de este territorio la tasacion y subasta de las escribanías reunidas en una de los pueblos de Hontoba y Haveu, partido judicial de Pastrana en esta provincia, vacante por fallecimiento de D. Antonio Sarri y Leon, se anuncia la subasta para la adquisicion del oficio, conforme determina el art. 3º del Real decreto de 7 de Mayo de 1852.

Tendrá efecto la misma en venta vitalicia á las doce del día quinto posterior á los 30 en que se publique el presente anuncio en la GACETA de Madrid; el acto será doble y en el mismo día y hora, verificándose uno ante el Sr. Gobernador de esta provincia, y el otro ante el Juez de primera instancia del mencionado partido de Pastrana, con sujecion á las siguientes condiciones que determinan el Real decreto citado y disposiciones posteriores:

1.º No se admitirá postura que no cubra reales vellon 3000 en que dichos oficios reunidos en uno han sido tasados en venta vitalicia, segun el expediente de su razon.

2.º Los licitadores que quieran tener opcion á ser nombrados deberán afianzar todo el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfaccion del Sr. Gobernador ó del Juez dentro de las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del remate; en el concepto de que no lo verificando, no adquirirán tampoco derecho alguno al oficio.

3.º Los que hayan afianzado en los términos referidos, dentro de los 20 días siguientes, deberán justificar su aptitud moral y científica ante la dicha Sala de gobierno de la Excmo. Audiencia del territorio.

4.º A los 30 días de comunicado el Real nom-

bramiento al agraciado, hará pago total del precio del remate en estas oficinas, y con la carta de pago que se le expedirá se presentará á exámen en la referida Sala de S. E. la Audiencia territorial.

El que fuere letrado ó hubiese ejercido legítimamente la fé pública, está exento del exámen.

5.º Si por falta de pago en el término prescrito, por insuficiencia ú otra causa personal del interesado no pudiese tener efecto el Real nombramiento, quedará nulo, permaneciendo en su fuerza y vigor la fianza otorgada para cubrir la responsabilidad de que habla la condicion 6.º, y se requerirá á los demás licitadores que tengan prestada aquella por si alguno amparase el remate en la cantidad en que se hizo la adjudicacion.

6.º El primer rematante y los que por su falta hayan amparado el remate después son responsables por su orden á hacer efectiva, con el valor de las fianzas y con sus bienes propios, la diferencia que resulte en perjuicio de la Hacienda entre la cantidad en que definitivamente se adjudique el oficio y la en que se adjudicó en el primer remate.

7.º El pago del precio se verificará en dinero metálico, con exclusion de todo crédito y papel, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó procedencia: exceptuándose empero los oficios de la fé pública ú otros análogos que pertenezcan á propiedad particular, á cuyos dueños se admitirá en pago ó en parte de él lo que justifiquen haber satisfecho por egresion, vaimiento ó suplemento de los oficios referidos, considerándose desde luego en este caso como de propiedad del Estado, lo cual se expresará así en el Real título que se le expida, conforme determinan el art. 12 del ya referido Real decreto de 7 de Mayo de 1852, y la Real orden aclaratoria de 4.º de Abril último.

Guadalajara 20 de Octubre de 1853.—José Alvarez.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 23 de Octubre de 1853.

	Rs. vn. Mrs.
Han ingresado en este día, depositados por 801 individuos, de los cuales 44 han sido nuevos imponentes.....	47,873
Se han devuelto á solicitud de 40 interesados.....	61,576..33

El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Cenon Garcia de Araoz, Secretario honorario de S. M. (Q. D. G.), Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido y de Hacienda pública de su provincia, de que el infrascrito escribano del ramo dá fé &c.

A todas las Autoridades civiles, Sres. Jueces y justicias del reino hago saber, que habiéndose seguido en la suprimida Subdelegacion de Rentas de esta provincia causa criminal de oficio contra Manuel Ubalde Martinez, soltero, natural de Villafeliche, con domicilio en el pueblo de Monton, partido de Daroca, en la provincia de Zaragoza, como traficante en pólvora de contrabando con que en cantidad de 86 libras fué aprehendido en el pueblo de Aguaviva el día 9 de Junio de 1850, se le condenó por Real auto de S. E. la Audiencia territorial de Burgos, su fecha 23 de Julio siguiente, además del comiso del género y costas procesales, en la multa de 45 duros, y caso de insolvencia, en 30 días de prision, desde cuya época se han practicado muchas gestiones y diligencias, pero en vano, para que se presentara al cumplimiento de la enunciada condena. Y por tanto, para poner yo en ejecucion lo últimamente ordenado por la Sala, de parte de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) exhorto y requiero á V. SS., rogándoles de la mia que luego que vean el presente requisito para que sus respectivos subordinados, los Alcaldes de los pueblos, la Guardia civil y empleados de vigilancia procuren inquirir el tránsito ó residencia del Manuel Ubalde Martinez, cuyas señas van al final, y que pudiendo ser habido, se le asegure y remita por trámites á la cárcel pública de esta ciudad, y disposicion de mi juzgado, pues de estimarlo así, administrarán justicia, ofreciéndome al tanto siemre que sus semejantes vean.

Dado en Soria á 18 de Octubre de 1853.—Cenon Garcia de Araoz.—Por mandado de S. S., Manuel Sanz Garcia.

Señas personales de Manuel Ubalde Martinez.

Edad 34 años, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, barba poblada, cara regular, color bueno, impedido de ambos pies.

En el juzgado de primera instancia de Ciudad-Real, y escribanía de número de D. Manuel Barragan y Cor-

tés, se instruye causa criminal de oficio á consecuencia del hurto de mas de 10,000 rs. en dinero y diferentes alhajas de oro y plata, ejecutado en la noche del día 1.º del corriente en la casa de D. Meliton Correa, vecino de dicha ciudad, cuyas alhajas son las siguientes:

Tres docenas de cuchillos de plata con el mango ochavado.

Tres docenas de tenedores de hierro con mango de plata.

Treinta cucharas de plata, unas con la marca solo del contraste, otras con la inicial M., y las restantes con las iniciales J. S.

Una docena de cucharillas de plata para café.

Tres anillos de oro con brillantes formando rosa.

Uno de oro esmaltado, una alianza, uno con aro ochavado, uno de aro redondo, y otro con una piedra francesa y esmalte.

Un aderezo de oro con topacios.

Dos alfileres para señora, de oro, con perlas finas y cincelados, trabajo alemán, formando lazo con dos calabacitas pendientes.

Dos aderezos de oro.

Unos pendientes de oro con perlas, trabajo francés.

Y otros de oro con esmeraldas, trabajo alemán, y varias piezas de alhajas de oro.

Y no habiéndose podido aun descubrir los autores del hurto ni las alhajas, se ha acordado poner este anuncio, para que teniendo la publicidad correspondiente, se ejerciten por parte de los dependientes de justicia todos cuantos medios le sugiera su celo, á fin de que si por alguno pudiesen descubrirse las alhajas y la captura de los criminales, sean puestos á disposicion de este juzgado, en que tanto se interesa la vindicta pública.

Dado en Ciudad-Real á 9 de Octubre de 1853.—Mariano Brugués.—Por mandado de S. S., Manuel Barragan y Cortés.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido &c.

Por el presente se cita á José Manuel Dantes, de nacion portugués, que en 19 del mes de Setiembre residia en esta villa, en la que fué herido, pasando después al hospital general de Madrid, del que se fugó, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 15 días precisos, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, comparezca en este juzgado y escribanía del infrascrito á prestar la declaracion que le está acordada recibir en las diligencias que se instruyen con motivo de las lesiones que se le inflirieron la noche del 18 del citado mes anterior; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Octubre de 1853.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma se cita, llama y emplaza por segundo y último término de 15 días á los que se consideren con algun derecho á los bienes quedados por defuncion del Coronel graduado y Comandante de armas que fué de la ciudad de Sigüenza D. Julian Dara, para que dentro de dicho término le deduzcan ante el expresado juzgado, con presentacion de poder y en forma; bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las noticias de Nueva-York alcanzan al 5 del corriente.

Dos días de baja y dos de alza se han hecho sentir en nuestra plaza; pero esta mañana han recobrado los negocios su actividad ordinaria, y los especuladores que se aventuran en cualquier ramo de comercio y de nuestras industrias, lo hacen con nuevo ardor. Todo nos induce á creer que la época será favorable á los negocios.

El steamer Africa, que sale hoy de nuestro puerto, lleva una suma de 730,000 dollars en oro y plata y gran número de letras sobre Europa. Las harinas son muy buscadas y se venden á prima de 18 céntimos. Las ventas de que se tiene noticia se elevan á 60,200 barriles. Los algodones siguen en baja: solo se han vendido 2500 balas sin variacion en los precios.

Con referencia á periódicos rusos, se habia hecho mencion de un encuentro en el Cáucaso, y en el cual las tropas del Czar habrian tenido grandes ventajas.

Noticias mas recientes llegadas á Constantino—

pla el 2 contradicen terminantemente la noticia dada por los periódicos rusos, asegurando que el último encuentro en Novysakatal carece de importancia.

Afirman que no ha habido empeño serio en el Cáucaso desde los primeros días del mes de Mayo, en cuya época hubo dos encuentros muy vivos y sangrientos en el distrito de Mosdok, y cuyo resultado, indeciso en apariencia, fué favorable á Chamyl, supuesto que los rusos no consiguieron ocupar el país situado sobre la orilla izquierda del Malka, operación malograda, á pesar de sus esfuerzos, en la campaña de la última primavera.

Desde hace tres meses, los rusos, previendo los sucesos que podrían ocurrir en esta parte del Asia, aumentaron sus fuerzas en grandes proporciones. Pero los montañeses se prepararon por su parte á una defensa enérgica, y hoy se encuentran mejor organizados y armados que antes.

Una carta de San Petersburgo del 11 anuncia que, según las órdenes dadas por el Emperador, la Rusia presentará en línea 300,000 hombres sobre el Danubio y 200,000 en Asia.

A este formidable ejército responde la Turquía con enérgicos medios de defensa, cuya organización es excelente.

Las últimas noticias de Constantinopla son de que, en medio de las graves circunstancias en que se encuentra la Turquía, las poblaciones católicas se ven animadas de las mejores disposiciones.

Se asegura que muchos patriarcas y miembros del clero llegados recientemente de Roma, secundando las inspiraciones del Santo Padre, animan en todas partes á los católicos, les invitan á la obediencia al Gobierno temporal del Sultan, que respeta sus creencias y protege el ejercicio de su culto, y les aconsejan se adhieran á su causa, amenazada por una potencia enemiga.

También parece que una división de seis buques de transporte, escoltada por una fragata egipcia, llegó el 4 á aquel puerto procedente de Varna. Estos buques llevaban el material de artillería necesario para el completo armamento de las fortalezas y de las últimas obras de defensa establecidas sobre la orilla derecha del Danubio.

Leemos en *La Patrie*:

«Mr. Charles Delescluse, antiguo comisario general del departamento del Norte, sancionado á deportación por fallo del alto Tribunal de Versailles, acaba de ser detenido en París, donde había llegado, procedente de Londres, como delegado de Ledru-Rollin y del comité central europeo. Los documentos hallados en su domicilio indican de parte de la emigración la mas completa ignorancia del estado político del país, las mas ridiculas ilusiones, como también los proyectos mas insensatos y culpables.

La presencia de este agente en París y la existencia de los documentos de que acabamos de hablar han hecho precisas muchas prisiones y visitas domiciliarias en París y algunos otros departamentos. Mr. Gondchaux y Mr. Marchais han sido presos. El primero se halla enfermo, y ha quedado detenido en su casa y en la obligación de presentarse al primer llamamiento de la autoridad. Sobre este suceso se está instruyendo una sumaria.

VARIEDADES.

El *Journal des Debats* publica un resumen histórico topográfico de las últimas guerras de Turquía con Rusia en 1810 y 1829. En las circunstancias actuales la lectura de esta reseña es sumamente agradable.

TEATRO DE LA GUERRA.—EL DANUBIO.—LAS FORTALEZAS.

Tienen desde hace cerca de un siglo los países ribereños del Danubio el triste privilegio de ser el teatro de la guerra en todos los conflictos entre Rusia y Turquía. Moldavia y Valaquia se encuentran actualmente ocupadas por los rusos, y Besarabia está amenazada de una invasión.

Como la guerra puede estallar de un instante á otro, interesa conocer los parajes mas principales y los hechos mas culminantes de las últimas guerras, á fin de apreciar las eventualidades de la que amenaza, y que si llega á encenderse será sostenida por una y otra parte con encarnizamiento.

Comenzaremos describiendo el curso y el valle del Danubio, porque aquí es donde se darán los primeros combates. Esta línea tiene grande importancia para ambos contendientes, á causa de las numerosas fortificaciones que se encuentran en ella, y de la facilidad de hacer los transportes por agua. El Danubio es, según sabe todo el mundo, el mayor río de Europa: tiene su origen en las montañas de Wurtemberg, y atraviesa á Baviera, Austria y Hungría. Al llegar á Belgrado separa á Servia de los Estados austríacos, y después, á contar desde Orschova, corre por tierra de Turquía, dividiendo á Bulgaria de Valaquia.

Desde Orschova al Mar Negro tiene el Danubio una extensión de 200 leguas. En la margen derecha, es decir, en Turquía, se levantan 18 plazas fuertes ó puntos fortificados que defienden los pasos del río, á saber: Orschova, Berza-Palanka, Forentino, Widdin, Arzul, Lom, Zibru-Palanka, Orcava, Nikópoli, Sístova, Rutschuk, Turtukai, Siliustria, Rassova, Hircova, Matschinn, Isatehi y Tultcha. Nos limitamos aquí á esta simple mención, reservándonos, si la ocasión se presenta, el dar pormenores acerca de cada una de estas plazas, del papel que han representado en las guerras, y de los sitios puestos por los rusos que han sostenido. Por ahora nos limitaremos á decir que las plazas mas importantes son Widdin, Ruts-

chuk, Siliustria, Matschinn, Isatehi y Tultcha, no porque sean grandes fortalezas, sino porque resguardan las bocas del Danubio.

Antes del tratado de 1829 poseían los turcos en el bajo Danubio y en la margen izquierda, á Ismail, en Besarabia, y Brahilof, en Moldavia, plazas arias que han detenido á los rusos en las guerras precedentes, y cuya conquista les ha costado mucha sangre. Eran dueños asimismo en la orilla izquierda de la pequeña plaza de Giurgevo, en Valaquia, que servía de cabeza de puente á la gran fortaleza de Rutschuk. Hoy, que no tienen ningun apoyo en la margen izquierda, debe consistir su táctica en mantenerse á la expectativa, observando cuidadosamente los movimientos del enemigo, á fin de poder disputarle el paso del río. Cuando en las campañas precedentes han atravesado los rusos el Danubio, no han tenido que vencer grandes obstáculos, porque los turcos no disponían de fuerzas suficientes. Tal vez pudiera no suceder lo mismo en el venidero, porque Omer-Baja tiene sobrados elementos para oponerse á una operación que es la mas difícil y peligrosa de cuantas pueden hacerse en campaña.

Se hace por este gran río inmenso y activo comercio de transporte, y pone en contacto á Viena y todo el resto de Alemania con el mar Negro. En tiempo de guerra los rusos hacen entrar en el Danubio flotillas compuestas de lanchas cañoneras, y de buques construidos ex-profeso en el arsenal de Sebastopol, y que llevan piezas de grueso calibre. Los turcos tienen también flotillas de barcas grandes armadas que estacionan en los puertos del río bajo el cañon de las fortalezas para abastecerlas, llevarlas refuerzos y ayudar á su defensa en caso de sitio.

El curso del río entre Valaquia y Bulgaria se divide naturalmente en tres regiones: el Danubio superior, desde Orschova á Widdin; el Danubio céntrico, desde Widdin á Rutschuk y Siliustria; y el bajo Danubio, desde Siliustria al mar. Antes de llegar á Orschova entra el río en una garganta estrecha, cuyas márgenes son escarpadas. La rapidez de la corriente es de legua y media por hora. Los barcos no pueden salir sino á remolque, y los de vapor lo consiguen con mucha dificultad. En la superficie del agua se ven enormes rocas, y por todas partes se tropieza con remolinos y escollos. El camino que pone en comunicación por una parte á Servia con Bulgaria y por otra á Hungría con Valaquia, está abierto en las dos márgenes sobre rocas. El de la orilla búlgara fué construido en forma de escalera por el Emperador Trajano, como lo atestigua una inscripción que subsiste todavía en una peña. Pasado este desfiladero, el río se ensancha y camina con mas mansedumbre. Aquí forma una isla donde se levanta la fortaleza de Orschova, y que consiste en un rectángulo flanqueado por cuatro baluartes á la Vauban, construidos en el siglo XVII por el General Tosca, veneciano, al servicio de Turquía. Debe tenerse presente que hay dos poblaciones del mismo nombre, situada la una enfrente de la otra. Alt-Orschova, ciudad austríaca situada en la frontera del Banado, y Orschova Nova, que es la ciudad turca. Cinco leguas mas abajo, enfrente de Tebernetz, pueblo válico, se ven las ruinas del gran puente de Trajano, cuyos pilares y cinco arcos que todavía existen, revelan el atrevimiento y solidez de la obra. Las medidas tomadas en el espacio que existe entre los malecones de ambas orillas dan un cuarto de legua de anchura, sea 4,030 metros, lo cual concuerda con la medida y los 20 arcos de que habla el historiador y Senador Dion Casio, que escribió bajo el reinado de Alejandro Severo en el siglo III.

Seguendo el descenso del río, se encuentran unas especies de cataratas que dificultan la navegación á la subida, aunque sin imposibilitarla. La primera fortaleza con que se tropieza es Widdin, cuya población consta de 20,000 almas. Tiene la figura de un semicírculo, formando el Danubio el diámetro. Es un pentágono irregular y prolongado, flanqueado por cubos y contrallanqueado por cinco baluartes de bastante buena construcción. Esta plaza no ha sido jamás tomada por los rusos, aunque es verdad que nunca se han presentado en fuerza considerable por la parte del alto Danubio.

Nikopoli, ciudad mercantil, fué completamente destruida en 1811 por los rusos. Tenía entonces 20,000 almas. Algo se ha repuesto despues, y en el día tiene de 2000 á 2500 vecinos. Los turcos eran dueños en otro tiempo en la orilla válica de la aldea de Turna con una cabeza de puente, y como es un paso importante para ellos. Omer Baja ha dispuesto construir algunas obras. Delante de Nikopoli y cuando los turcos no eran todavía dueños de Constantinopla, fué donde Bayaceto I, llamado el Rayo, ganó en 1396 una gran victoria contra el ejército cristiano mandado por Segismundo, Rey de Hungría y hermano del Emperador de Austria. Este Bayaceto fué vencido seis años despues por el terrible Tamerlan, en Angora, Asia Menor. El cruel Sultan cayó prisionero, y habiendo sido encerrado en una jaula, se mató dándose de cabezadas contra las barras de hierro.

La orilla derecha del Danubio es en general mas elevada que la otra, lo cual constituye una ventaja de posición para los turcos; pero hay intervalos en que el río ensancha, y su corriente está mas lejana de las alturas. Entonces no está ya defendido el paso por la configuración del terreno; pero en todos esos intervalos se elevan fortalezas, la mayor parte de construcción muy mediana, pero suficientes al menos para oponer por el pronto resistencia, y servir de punto de apoyo ó de centro á un cuerpo de tropas destinado á embarazar el paso ó á maniobrar contra la retaguardia del enemigo, si se ha ejecutado el paso por fuerzas superiores. Si continuamos bajando el Danubio, encontramos en un punto de esa naturaleza la ciudad de Sístora, de una población de 10,000 habitantes y con una muralla flanqueada de torres. Esa ciudad, cuya población era doble en otro tiempo, fué también destruida casi enteramente por los rusos en 1814. Mas abajo Rutschuk, ciudad de 30,000 almas, había sido destruida igualmente en la misma época; pero la ciudad ha sido reedificada, y las fortificaciones fueron reconstruidas con esmero por un sistema mas moderno, y aumentadas con muchas obras avanzadas que faltaban. Es una de las plazas mas fuertes de la línea del Danubio; verdad es que perdió á Giurgevo que la protegía sobre la orilla izquierda; pero ha conservado una isla en donde se han hecho fortificaciones nuevas.

Turtukai ó Turtrakan, que tiene enfrente en la orilla opuesta á la aldea válica de Oltenitza, es un punto de paso de que se han apoderado muchas veces los rusos, y ante el cual tienen acantonadas en la actualidad numerosas tropas. Aquella ciudad de cinco mil almas está cerrada por una muralla (palanka) como todas las pequeñas poblaciones de Turquía, ninguna de las cuales está desprovista de murallas y torres. Turtukai tiene una gran importancia militar, porque el terreno no presenta allí obstáculos para establecer puentes de barcas, y aquella ciudad es cabeza de un camino que conduce al interior de la Bulgaria hacia Chumla por Rasgrad. Se asegura que Omer-Baja ha hecho últimamente fortificar á Turtukai por ingenieros europeos, que son hoy bastante numerosos en el ejército turco.

Siliustria es una de las mejores plazas fuertes del Danubio. A pesar de las imperfecciones, ya hoy corregidas, costó mucho á los rusos apoderarse de ella en 1829. El General Diebitsch, no obstante de haberse hecho dueño de Varna, no se atrevió á emprender su marcha sobre Andrinópolis antes de haber tomado á Siliustria, circunstancia que demuestra bien la utilidad de las plazas fuertes de la línea del Danubio para los turcos, los cuales han tenido siempre en jaque á los rusos por espacio de 12 á 14 meses.

Debemos decir aquí de paso que las fortalezas nunca han impedido á un ejército atravesar un río. Siempre se ha pasado el Rhin cuando ha sido necesario, á pesar de una línea de plazas mucho mas fuertes que las del Danubio. Los rusos, en cada una de sus guerras sobre este último río, han podido pasarlo fácilmente. Verdad es que los turcos nunca se han presentado con fuerzas suficientes para oponerse; pero aun cuando lo hiciesen, el enemigo puede hallar medio de sorprender el paso y flanquear las fortalezas. Pero en un pueblo guerrero como los turcos, cuyos habitantes todos acuden á las armas, no puede penetrarse en el interior del país, teniendo á la espalda plazas fuertes y enfrente un ejército: eso fué lo que obligó á los rusos en 1828 á sitiar tres plazas antes de continuar mas lejos sus operaciones.

Pero volvamos al bajo Danubio: su anchura aumenta, su rapidez disminuye, pero conserva todavía una celeridad de una legua por hora. Algunas leguas de Siliustria, el río, que hasta allí ha corrido de Oeste á Este, hace un gran recodo y se dirige hacia el Norte hasta la altura de Galatz, en donde vuelve á tomar la dirección del Este para desembocar en el mar Negro. La comarca que se encuentra entonces enclavada entre el Danubio y el mar, y cuya anchura es de 12 á 20 leguas, la llaman los turcos Tartaria Dobrutscha, y depende del bajalato de Siliustria. Partiendo de esta plaza, encontramos primeramente la aldea de Rassova, donde es impracticable cualquiera tentativa de paso, á causa de los pantanos de la orilla izquierda, alimentados por las aguas del Bertscha. Aquí es donde el Danubio se acerca mas al mar. No hay arriba de 12 leguas desde Rassova al puerto de Kustendje, plaza fuerte. Este istmo estuvo cerrado en otro tiempo á las incursiones de los persas por el *Vallum Trajani*, baluarte construido por este Emperador, y precedido de un foso muy profundo que aun no está completamente terraplenado.

Parece hoy demostrado que el Danubio, antes de correr hacia el Norte, entre Rassova y Galatz, se dirigía en otro tiempo de Oeste á Este para ir á desembocar en la rada de Kustendje, y que las arenas aglomeradas le obligaron á cambiar de dirección.

Mas allá encontramos la pequeña fortaleza de Hirsova, bajo el cañon de la cual hay en tiempo de paz un puente de barcas. Desde este punto hasta las bocas del Danubio, y mas allá todavía, se descubre una vasta llanura baja y pantanosa sembrada de lagos, el mayor de los cuales es el Rassein (antiguo Halmiris). El país parece confundirse en el horizonte con las grandes llanuras de la Besarabia, al Norte del Danubio, cortadas también por pantanos. Algunos caminos mal conservados sirven de comunicación entre las aldeas y caseríos. Por lo demás, la comarca es fértil, produce abundantes cosechas y alimenta numerosos rebaños de búfalos empleados en las labores y transportes.

Los fuertes de Matschinn, de Isatchi, y Tultcha, próximos á las bocas del Danubio, son mas bien puntos de observación que verdaderas plazas fuertes. Sirven para vigilar la orilla opuesta, para proteger las flotillas turcas y para hacer fuego en caso necesario á las embarcaciones rusas. La defensa de esta parte del Danubio se hallaba en otro tiempo asegurada por dos grandes fortalezas de la orilla izquierda Ismail y Brahilof. En frente de Matschinn se eleva en Valaquia la plaza de Brahilof, que fué arrancada á los turcos por el tratado de Andrinópolis en 1829, y frente á Tultcha la de Ismail que sufrió la misma suerte. En todas las guerras precedentes estas dos plazas habrían contenido mucho tiempo las invasiones y sostenido sitios que se han hecho memorables por la tenacidad de la defensa y por las pérdidas sangrientas de los rusos. Suvarof en 1790 perdió 45,000 hombres en el asalto de Ismail, y allí fué pasada á cuchillo una población de 35,000 personas de ambos sexos. Por la noche, sobre aquellos montones de cadáveres, dirigía á Catalina II este madrigal en forma de parte: «Soberana mía: Ismail se halla á vuestros pies.»

Suvarof era á un mismo tiempo un valiente soldado y un astuto cortesano.

Mas abajo de Tultcha el Danubio forma una Delta como todos los grandes rios de su embocadura, y se precipita en el mar Negro por tres principales bocas, la de Kilia, la de Sulina (Sunne Boghatzi) y la de San Jorge (Edrihs Boghatzi). El brazo de Sulina es el único navegable en todo tiempo por los buques mayores. Pertenece á la Rusia, lo cual da á esta potencia la llave del comercio y de la navegación de la mas grande vía fluvial de Europa.

Terminemos con una consideración que es aplicable á las circunstancias actuales; muchas personas parecen esperar á cada momento la noticia del paso del Danubio por los rusos, y aun por los turcos, según los mas impacientes. Ahora bien, toda la comarca del Danubio se halla impracticable durante el invierno. Esto mismo sucederá durante el Otoño de este año si la estación se hace lluviosa por allí como por el centro de Europa.

El terreno es un suelo de aluvion muy movido que se abre profundamente con las lluvias. Los caminos y los senderos, que están descuidados, presentan un barro líquido y profundos baches. En-

tonces cesa enteramente el transporte de mercancías por tierra, que en la buena estación es muy activo entre Varna y Rutschuk; y un ejército no puede maniobrar á causa de los trenes enormes de artillería y de carros que lleva consigo. Los únicos que entonces pueden sostener la campaña son los cuerpos francos de caballería, turcos y cosacos. En las precedentes campañas los rusos se retiraban á sus acantonamientos de Valaquia suspendiendo muchas veces los sitios y limitándose á dejar descubiertas de cosacos y guarniciones en la cabeza del puente ó en las plazas de que se habían apoderado.

El Danubio, antes de dividirse para formar su Delta, presenta una anchura de dos ó tres kilómetros, cortada por islotes. Añadamos también que hiela casi todos los años. La Valaquia y la Bulgaria, aunque situadas bajo la latitud de la Provenza y la Toscana, tiene inviernos en extremo rigurosos, por no hallarse protegidas contra el viento glacial del Nordeste que les llega de los vastos terrenos de la Rusia y de las llanuras de la alta Asia. El Danubio se hiela cada cinco inviernos, de seis: el hielo dura desde el mes de Diciembre hasta el mes de Marzo; y cuando el deshielo, el país está mas impracticable que nunca. Si pues la guerra ha de estallar necesariamente, no hay que esperar que las hostilidades puedan principiar antes de la primavera del año próximo.

GACETILLA DE TEATROS.

TEATRO FRANCÉS.—La representación de la ópera-cómica *La dame blanche* ha confirmado completamente la opinion general respecto á este teatro. Mr. Bernard ha formado una compañía lírica muy mediana, salvas algunas excepciones; y por esto no han gustado ni *Los mosqueteros* ni *La dama blanca*. Mr. Bernard ha formado una excelente compañía de vaudeville, y el público, justo siempre por mas que se diga, ha sabido desde luego establecer la diferencia y hacer justicia á quien la merecía. El único recurso que le queda pues á Mr. Bernard es conservar exclusivamente su compañía de vaudeville, y le auguramos que volverá á ver el espectáculo francés puesto en moda; pero que no se exponga á una tercera prueba con otra ópera, pues el resultado de tal imprudencia podría muy bien ser el de alejar el favor del público de este coliseo.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta la edición oficial de la *Instrucción para el procedimiento civil, con respecto á la Real jurisdicción ordinaria, de 30 de Setiembre último.*

Su precio 2 rs. vn. cada ejemplar.

15

En el mismo despacho se vende á 2 reales un cuaderno que contiene el *Reglamento de la Caja general de depósitos é instrucción para el servicio de las sucursales en las provincias.*

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion.

Nota. Mañana martes *Rigoletto*.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*Las prohibiciones*, comedia nueva en tres actos, original y en verso.—*Un bofeton.....* y *soy dichosa*, comedia en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. Funcion extraordinaria entre tarde y noche.

A las seis de la tarde. *Pipo ó el Conde de Montecresita*, comedia de gracioso en dos actos.

A las ocho menos cuarto de la noche. *Boleras rotadas*.

A las ocho. *El valle del torrente*, drama nuevamente refundido en tres actos.

A las diez y cuarto. *La jota valenciana*, baile.

A las diez y media. *Cada loco con su tema*, comedia nueva en un acto.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—*Sinfonía del postillon de Luis XIV.—El oro y el oropel*, comedia nueva, en tres actos y en verso, original de D. Juan de Ariza.—*Clavellina*, ó los caleseros jerezanos, baile nuevo, compuesto por D. Antonio Ruiz expresamente para Doña Manuela Perea.—*La barbera del Escorial*, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Sinfonía.—Las tres noblezas*, comedia nueva en tres actos y en verso.—*La flor de la maravilla*, baile.—*La pasadilla de un casero*, comedia nueva, en un acto, traducida del francés.

THEATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche.—*Un Changement de main*, vaudeville en dos actos, que tantos aplausos recibió en sus primeras representaciones.—*Embrassons nous*, *Folleville*, vaudeville en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—*Sinfonía.—La estrella de Madrid*.—Baile.